



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



Resolución Gerencial General Regional

Nº 158-2019-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 09 JUL. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 927-2019-GRAP/06/GG, el Informe N° 592-2019. GR. APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 10/06/2019, el Informe N° 055-2019-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/ CPBM, de fecha 10/06/2019, la Carta N° 01-2019-GR.APURIMAC/COORD.PROG/SFM., de fecha 07/06/2019 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 02, del proyecto “Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para ampliar los Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Alto Apurímac Medio, Santo Tomas y la Microcuenca Ñahuinlla de las Provincias de Cotabambas-Grau-Región Apurímac”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales Regionales y Locales de desarrollo;

Que, 14/02/2014, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 021-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, documento mediante el cual, se aprueba el expediente Técnico del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS-GRAU-REGIÓN APURIMAC”, por el presupuesto de S/9'968,174.07 soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 36 meses;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 363-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 15/11/2017, se aprueba el expediente de “Ampliación de Plazo N° 01” en vías de regularización, por el periodo de 745 días calendario, del Proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS-GRAU-REGIÓN APURIMAC”, siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/02/2019, de acuerdo a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la resolución;

Que, en fecha 31 de enero de 2019, en el cuaderno de obra –asiento N° 521, el Coordinador de proyecto de Santo Tomas – Cotabambas, la solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 02, justificándolo por la causal de limitaciones y demoras en la disposición de recursos financieros (MEF), consideradas en la Directiva N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR, por el plazo de 439 días;

Que, en fecha 11/02/2019 el Ing. Wifredo A.Torvisco Martínez en su condición de Coordinador de proyecto de Santo Tomas – Cotabambas del proyecto: “RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS-GRAU-REGIÓN APURIMAC”, remitió al supervisor del Proyecto, el Informe N°0015-2019-WTM-COORD/PY/COTABAMBAS, mediante el cual, sustenta la Ampliación de plazo N° 02, por el plazo de 439 días





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

calendario, desde el 16 de febrero de 2019 al 30 de abril de 2020, emitiendo el informe técnico, el cual sustentó de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

JUSTIFICACION

La justificación de la presente ampliación de plazo se fundamenta en el aspecto presupuestal del proyecto, por la limitada capacidad financiera de la entidad en asignar los recursos programados en el expediente técnico y de conformidad a la **Directiva N° 01-2010-GR. APURIMAC/PR**, Título VI. Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, ítem 3) Ampliaciones de Plazo, faculta a las entidades ejecutoras la posibilidad de utilizar esa herramienta en casos necesarios como la actual.

CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

Causal que ha ocasionado la Ampliación de Plazo N° 01 y actualmente la gestión de la Ampliación de Plazo N° 02, que propone la culminación de las metas físicas del proyecto en un plazo de 439 días calendario. Este hecho, ha modificado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, además genera mayores gastos generales y de supervisión.

Cuantificación de días de la ampliación de plazo

ITEM	METAS PROGRAMADAS	UND	DIAS CALENDARIOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES
1.0.0	Producción de plantones forestales			
1.1.0	Construcción de vivero tecnificado	Unidad	0	Las metas programadas hasta el mes de Diciembre cuenta con presupuesto
1.2.0	Construcción de Viveros Temporales	Unidad	15	
1.3.0	Producción de abonos orgánicos	M3	24	
1.4.0	Producción de plantones	Millar	160	
2.0.0	Instalación de plantaciones forestales			
2.1.0	Instalación de plantaciones en macizo	Hectáreas	60	
2.2.0	Instalación de plantaciones agroforestales	Hectáreas	30	
2.3.0	Instalación de plantaciones silvopastoriles	Hectáreas	15	
2.4.0	Plantaciones de protección y paisajística	Hectáreas	0	
2.5.0	Compensación a los sistemas forestales	Hectáreas	15	
3.0.0	Afianzamiento postplantación			
3.1.0	Labores de afianzamiento		45	
3.2.0	Implementación de la Declaración de Impacto		15	
3.2.1.0	Gestión de Riesgos		15	
3.2.2.0	Mitigación ambiental		15	
3.3.0	Manejo de información básica		15	
3.3.3.	Sistematización y consolidación	Documento	15	
	COSTO DIRECTO		439	

Información Financiera

Año	EXPEDIENTE TECNICO	PIA	MONTO ASIGNADO SEGÚN PIM S/	%	EJECUCION ACUMULADA ACTUAL	%	SALDO	%
2013		0.00	138,600.00	1.39	138,567.02	99.98	32.98	0.02
2014		0.00	786,256.00	7.89	786,253.81	100.00	2.19	0.00
2015		3,797,764.00	2,760,711.00	27.70	2,731,971.17	98.96	28,739.83	1.04
2016		1,500,000.00	1,442,819.00	14.47	1,442,653.05	99.99	165.95	0.01
2017		1,136,857.00	1,237,457.00	12.41	1,236,890.27	99.95	566.73	0.05
2018		1,000,000.00	1,750,000.00	17.56	1,735,935.67	99.20	14,064.33	0.80
2019 al 16		1,881,702.00	1,891,153.00	18.97	116,790.48	6.18	1,774,362.52	93.82
TOTAL	9,968,174.07	9,316,323.00	10,006,996.00	100.39	8,189,061.47	82.15	1,779,112.60	17.85

El Cuadro de Información Financiera del proyecto, obtenida del Aplicativo Informático del SSI, indica que, el





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

158



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

monto programado según el expediente técnico ha tenido un plazo de ejecución de tres años (MONTO PROGRAMADO); sin embargo, no se habilitó el presupuesto total que estaba programado para cada año, por no contar con las posibilidades financieras. La columna PRESUPUESTO EJECUTADO – PIM, nos demuestra que, al finalizar el plazo de ejecución, tampoco fueron suficientes para concluir. Por estas razones aún queda 17.85% de ejecución financiera de obra.

Siendo el tiempo de ejecución de la obra el siguiente:

Plazo aprobado y plazo solicitado

ITEM	DESCRIPCION	INICIO Y FIN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCION EN DIAS	CONDICION
1	Plazo de Ejecución según Expediente técnico	14/02/2014 –	1,095	Aprobado. (RGR N° 021-2014-GR)
2	Ampliación de Plazo N° 1	15/02/2017 -15/02/2019	745	Aprobado (RGR N° 363-2017-GR)
3	Ampliación de Plazo N° 2	16/02/2019 –30/04/2020	439	En trámite.
PLAZO TOTAL DE EJECUCION			2,279	

Que, en atención al documento derivado por el Coordinador de Proyecto Santo Tomas-Cotabambas, el supervisor de Obra- Ing. Juan Marcelino Romero Gonzales, emite el Informe Técnico N° 001-2019 GR.APURIMAC/06/GG/ ORSLTPI/JMRG., en fecha 14/02/2019 al Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de proyectos de Inversión, donde concluye textualmente lo siguiente: “*Los documentos presentados por el coordinador, afirman que la causa principal que ocasiono el retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, es “Limitaciones o demora en la disposición de los recursos financieros”, causal que se encuentra admitida en la directiva N°001-2010-GR. APURIMAC/PR para el caso de ampliación de plazo de ejecución de un proyecto. También cabe aclarar que los saldos existentes en costos directos y costos indirectos, serán ejecutados sin afectar el techo presupuestal. El saldo presupuestal para la ejecución de las partidas, en caso de la ampliación de plazo es de S/1779.112.60 que representa el 17.85 del total. La ampliación de plazo solicitada por el periodo de 439 días calendarios (14.5 meses), que comprende del 16 de febrero 2019 al 30 de abril del 2020, tiene carácter legal por estar amparada en la directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR que se encuentra en vigencia para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o en cargo del Gobierno Regional de Apurímac. El supervisor de PIP, en uso de sus atribuciones, emite **opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución física y financiera por 439 días (14.5 meses), que comprende el periodo del 16 de febrero 2019, al 30 de abril del 2020. Además, recomienda la aprobación de plazo de ejecución solicitado por el coordinador del proyecto, Recuperación y mejoramiento de la cobertura forestal para ampliar servicios ambientales en la sub cuenca alto Apurímac medio, Santo Tomas y la microcuenca Nahuinlla, provincia de Cotabambas y Grau, Región Apurímac.**”;*

Que, posterior a los actos emitidos por los profesionales asignados al proyecto señalado, el Coordinador de Supervisión -Ing. Elva E. Mendoza Bedia, en su informe N° 55-2019-GR. APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/CPBM. dirigido al Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de proyectos de Inversión, de fecha 10 de junio de 2019, concluye de la siguiente forma: “*(...) que las causales del retraso en la ejecución física y financiera del proyecto, son Limitaciones o demoras en la disposición de recursos Financieros. Situación que se encuentra contemplado en la Directiva N°001-2010-GR. APURIMAC/PG. PARA LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE UN PROYECTO, por un periodo de tiempo de 439 días calendarios comprendido desde el 16 de febrero del año 2019 al 30 de abril del 2020. La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar **su opinión favorable para la ampliación de plazo de ejecución N°02 del proyecto, (...) información que deberá ser remitida a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente.***”

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, a la Gerencia General Regional a través del Informe N° 592-2019.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 10/06/19, manifestando que , verificado el sustento técnico de las causales indicadas en el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 y en base a los argumentos técnicos, expuestos por el coordinador de proyecto y el supervisor de obra; recomienda otorgar la ampliación de plazo de ejecución N° 02 por 439 días calendarios comprendido a partir del 16 de febrero de 2019 al 30 de abril de 2020; consecuentemente y teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, el Gerente General Regional, en fecha 10/06/2019, mediante Memorando N°927-2019-GRAP/06/GG, deriva los documentos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, el presente acto Resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, y en su numeral 3: precisa las causales de “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “*Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución*





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

aprobado, por las siguientes causales: (...) **Por la ejecución de obras adicionales.** (...)", asimismo, refiere la mencionada norma que: "se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias para alcanzar las metas del proyecto original". También, se desprende que la adicional de obra debe estar debidamente aprobada bajo resolución administrativa; de la misma forma, precisa cual es el procedimiento que se debe seguir, señalando lo siguiente: "La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días, deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de la Obra, sustentando con documento las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máxima a los veinte (20) días de cesada la causal a la que se adjuntará el calendario valorizado de avance de obra reprogramado. La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plaza otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...)"

Que, si bien lo ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado; empero, se advierte que la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo y estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, en este entender, de conformidad a la norma precitada y revisado los informes y los anexos del expediente de ampliación de plazo N° 02, se colige que, el Coordinador de proyecto Santo Tomas- Cotabambas, solicita la ampliación de plazo por 439 días calendarios, presentando el cronograma valorizado de ejecución de obra reprogramado, invocando la causal de ampliación de plazo por Limitaciones o demoras en la Disposición de los recursos financieros, el cual, ha merecido opinión favorable del supervisor y con opinión favorable del Coordinador de Supervisión de Proyectos, siendo derivado al Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quien solicita, la ampliación de plazo N° 02, al Gerente General Regional; por lo que, en este extremo se cumple con el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR ;

Que, la justificación de la ampliación de plazo N° 02, se sustenta en los informes técnicos de los profesionales de obra, quienes refieren que la causal que justifica la ampliación de plazo del proyecto es la **Limitación o demora en la disposición de recursos financieros**, al respecto, se advierte de la información financiera, obtenida del Aplicativo Informático del SSI, el cual se muestra a continuación:

Año	EXPEDIENTE TECNICO	PIA	MONTO ASIGNADO SEGUN PIM S/	%	EJECUCION ACUMULADA ACTUAL	%	SALDO	%
2013		0.00	138,600.00	1.39	138,567.02	99.98	32.98	0.02
2014		0.00	786,256.00	7.89	786,253.81	100.00	2.19	0.00
2015		3,797,764.00	2,760,711.00	27.70	2,731,971.17	98.96	28,739.83	1.04
2016		1,500,000.00	1,442,819.00	14.47	1,442,653.05	99.99	165.95	0.01
2017		1,136,857.00	1,237,457.00	12.41	1,236,890.27	99.95	566.73	0.05
2018		1,000,000.00	1,750,000.00	17.56	1,735,935.67	99.20	14,064.33	0.80
2019 al 16		1,881,702.00	1,891,153.00	18.97	116,790.48	6.18	1,774,362.52	93.82
TOTAL	9,968,174.07	9,316,323.00	10,006,996.00	100.39	8,189,061.47	82.15	1,779,112.60	17.85

Que el monto programado según el expediente técnico aprobado, no se ha cumplido en entregar para la ejecución del proyecto en su totalidad, conforme corresponde a cada año, por lo tanto; es lógico deducir que el plazo de ejecución previsto por el expediente técnico aprobado, se amplíe en razón a la limitación financiera que ha existido, por lo cual, aún queda 17.85% de ejecución financiera de la obra; asimismo, se advierte que cuenta con documentos técnicos sustentatorios que fueron revisados por los responsables del proyecto, es más, de los informes presentados, se advierte que el tiempo solicitado de 439 días, está debidamente acreditado justificado (conforme se advierte de los cuadros de cuantificación de días de ampliación contenidos en el informe técnico del coordinador de proyecto), siendo lo estrictamente necesario para que se ejecute el proyecto, conforme lo precisan lo técnicos responsables;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 439 días calendario, del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS-GRAU-REGIÓN APURIMAC", comprendidos desde el 16 de febrero de 2019 al 30 de abril del 2020, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, y por designación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 341-2019 GR. APURIMAC/GR de fecha 05 junio de 2019, y la Ley N° 27783 — Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02, del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS-GRAU-REGIÓN APURIMAC", solicitado por el Coordinador de proyecto Santo Tomas- Cotabambas del referido Proyecto, por el periodo de 439 días calendario, comprendidos desde el 16 de febrero de 2019 al 30 de abril del 2020, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al Coordinador del Proyecto Santo Tomas-Cotabambas, al supervisor de Obra y al Coordinador de Supervisión de Proyectos, Profesionales asignados al Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR LOS SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA ALTO APURIMAC MEDIO, SANTO TOMAS Y LA MICROCUENCA ÑAHUINLLA DE LAS PROVINCIAS DE COTABAMBAS-GRAU-REGIÓN APURIMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Recursos Naturales, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente resolución a la Oficina de Control Institucional, para conocimiento, fines y acciones de Ley que amerite.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




RAUL ANGEL GUTIERREZ RODAS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLNIGR/GRAP
EMLLDRAJ
LMTUABOG

